



BASES PARA SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

1. NATURALEZA DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, en su búsqueda por fomentar el espíritu de empresa e impulsar y favorecer tanto el empleo por cuenta ajena como el autoempleo.

Es por ello que las presentes bases tienen por objeto el fomento de la creación de nuevas actividades empresariales, mediante la concesión de ayudas para aquellas que se establezcan en el municipio de Villanueva de los Castillejos.

2. BASES REGULADORAS Y RÉGIMEN JURÍDICO

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en las presentes bases y su convocatoria correspondiente; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, Plan Estratégico de Subvenciones Municipal y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

3. OBJETO

El objeto de finalidad de las presentes bases no es más que subvencionar la creación de nuevas actividades empresariales en Villanueva de los Castillejos (Huelva), por lo que, tendrán la condición de **beneficiarios quienes constituyan nuevas empresas en el municipio entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año** (ambos inclusive).

La concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases, se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La convocatoria de ayudas será anual y tendrá una consignación presupuestaria máxima para el correspondiente ejercicio, que será atendida en la partida 433.22.706 "Fomento desarrollo empresarial local" dotada de 10.000,00€.





5. BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios quienes constituyan nuevas empresas en el municipio entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año (ambos inclusive).

A estos efectos, se considerará como fecha de inicio de actividad la del alta en el epígrafe correspondiente al objeto de la empresa de nueva creación o como trabajador autónomo en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Queda excluidos como beneficiarios los siguientes:

- Las empresas y actividades empresariales que procedan de un cambio de denominación, forma jurídica, ampliación de otras ya existentes o de una modificación estructural de una empresa preexistente.
- Los traslados de empresas y actividades empresariales dentro de la propia localidad, conlleven o no cambio en IAE o de propietarios.
- Los cambios de titularidad.
- Los traspasos.
- Ejercer la misma actividad o similar por cuenta propia en algún momento de los 5 años anteriores a la fecha de alta en el IAE en el municipio.
- En el caso de que la empresa o actividad empresarial esté formada por varios socios, ninguno de ellos podrá haber ejercido la misma actividad o similar en algún momento de los 5 años anteriores a la fecha de alta en el IAE en el municipio.
- No se considerarán nuevas actividades económicas a efectos de esta convocatoria aquellas que, viniendo realizando ya una actividad económica con anterioridad al inicio de la convocatoria, se den de alta en un nuevo epígrafe del IAE o cambien de promotores, manteniendo o no la actividad económica inicial.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el art. 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la mencionada anteriormente y las que a continuación se exponen:

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obren en los archivos municipales
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Estas comunicaciones





- deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar en el momento de la solicitud que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (de resultar aplicable, deberá acreditar estar al corriente de mutualidades obligatorias) y hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública y el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, este se hará de oficio, justo antes de la concesión.
 - f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por las convocatorias o resoluciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo, sean objeto de subvención financiada por el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.

7. REQUISITOS

Podrán solicitar la subvención las personas físicas, sociedades irregulares o personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener como domicilio fiscal y estar instaladas y/o ubicada en Villanueva de los Castillejos.
- Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias en el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, lo que se hará de oficio.
- Haber solicitado y abonado las correspondientes licencias de obras y ambientales necesarias y perceptivas para el ejercicio.
- El solicitante de las presentes tiene que estar empadronado en Villanueva de los Castillejos.

8. CRITERIOS SUBVENCIONABLES

8.1 Los gastos subvencionables son:

- a) Gastos correspondientes a honorarios de notarios, registradores y conceptos relacionados con el asesoramiento para la puesta en marcha del negocio. No son subvencionables las cuotas de pago de asesoramiento fiscal, laboral, contable... Se subvencionará el 50%, con un tope de 100 euros. Siendo incompatibles con los que se subvenciones con otras administraciones.
- b) Gastos de alquiler de local. Quedan excluidos: los alquileres en los que exista relación





jurídica o de parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, entre la parte arrendataria y arrendadora; o cuando alguna persona, física o jurídica, sea al mismo tiempo arrendadora y arrendataria. Tampoco se subvencionará los alquileres que tenga la sede de su negocio en su vivienda habitual. Se subvencionará el 50%, con un tope de 100 euros mensuales. Se acogerán a un máximo de seis meses de alquiler, a partir de la fecha de inicio de actividad indicada. No son subvencionables los conceptos de fianzas y garantías. Tampoco serán subvencionables los importes pagados por adelantado. No se subvencionará los gastos de aquellos usuarios beneficiarios del espacio Coworking de Villanueva de los Castillejos.

- c) Gastos corrientes de agua, calefacción, luz e internet. Se subvencionará el 50%, de la factura con un tope de 20 euros mensuales por concepto. Se excluyen los derechos de enganche y los impuestos. Se acogerán un máximo de seis meses de gastos, a partir de la fecha de inicio de actividad considerada del modo en que se indica en el artículo 2 de la presente ordenanza. Si en una factura se incluye dos o más conceptos de los subvencionables el tope será de 20 euros por factura y hasta un máximo de 2 conceptos durante los 6 meses subvencionables. No se subvencionarán los gastos que tengan la sede de su negocio en su vivienda habitual.
- d) Adquisición de los siguientes activos fijos nuevos: ordenadores de sobremesa, impresoras, ordenadores portátiles, terminales de punto de venta, sistemas de etiquetaje, lectores de códigos y balanzas electrónicas. En el caso de que se adquieran tablets o iPad, solo se subvencionará una unidad y deberá ser debidamente justificados y necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial. Se subvenciona el 50%, con un tope de 100 euros.
- e) Puestos de trabajo: Por cada puesto de trabajo se subvencionará:
- Por puesto de trabajo: 500 euros, debiendo mantenerse el puesto de trabajo durante seis meses. (Para poder recibir la subvención por puesto de trabajo, se exige que el contrato tenga una duración mínima de 6 meses, para lo cual deberá presentar copia de los contratos, acompañados de sus diferentes nóminas y justificantes de cotizaciones a la Seguridad Social).
 - Por puestos ocupados por mujeres, y por jóvenes con edad inferior a 35 años: 600 euros.
 - Por puestos ocupados por trabajadores desfavorecidos y trabajadores discapacitados (con un grado de minusvalía igual o superior al 33%): 600 €. (para el supuesto de contratación a trabajadores con discapacidad deberá aportarse el certificado de grado de discapacidad expedido por el organismo correspondiente).

Se entenderá por “trabajador desfavorecido” toda persona que:

- 1- No haya tenido un empleo fijo remunerado en los seis meses anteriores, o
- 2 - No cuente con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior (Formación profesional de segundo grado o Bachiller).
- 3- De más de 50 años.

En el apartado e) no son acumulables las cantidades de los diferentes apartados (1, 2, 3 y 4).

Si los contratos son a tiempo parcial se calculará la parte proporcional correspondiente de





subvención.

Son incompatibles los gastos con otras subvenciones de la administración o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

De los gastos subvencionables, quedan excluidos los conceptos de IVA, tasas e impuestos.

Las facturas o recibos deberán ser emitidas por personas físicas o jurídicas cuya actividad se corresponda con el objeto del gasto susceptible de subvención.

9. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria de cada año. Sólo se concederá la ayuda por una sola vez, y no se podrán presentar facturas o recibos una vez concedida la subvención.

El Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos examinará las solicitudes y la documentación adjunta conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, pudiendo solicitar para ello cuanta información complementaria o aclaratoria considere precisa.

Finalizada la evaluación, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

10. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes de presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo comenzará al día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, siendo la fecha máxima el 15 de diciembre de cada año en curso.

11. DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

- Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.
- DNI de las personas físicas o de los representantes legales de la actividad constituida y CIF de la empresa.
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificado de que la empresa se halla al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública.
- Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.
- Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición.





- Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente convocatoria.
- Certificado de datos bancarios para la domiciliación de la ayuda.
- Presentación de la memoria explicativa del proyecto empresarial, incluyendo entre otros: medios de financiación, relación de gastos e ingresos y presupuesto estimativo del año (incluyendo previsión de resultados y presupuesto de tesorería), relación de inversiones que se realizan en el término de Villanueva de los Castillejos y número de puestos de trabajo creados.
- Permiso de residencia en caso de nuevos residentes.
- Domicilio social.
- Listado de trabajadores, con la función desempeñada por cada uno de ellos y Modelo TC2 (número de trabajadores de la empresa) o certificado de la inexistencia de alta como empresario en el sistema de Seguridad Social. En el caso de que se solicite subvención por puesto de trabajo en actividades de I+D+I deberán detallarse las actividades que realiza este trabajador.
- Escritura de constitución de la empresa, en su caso.
- Presupuesto de la actividad con desglose de los gastos susceptibles de ser subvencionados, adjuntando para ello los originales de las facturas o recibos ya pagados y fotocopias de las mismas, a nombre del solicitante y conteniendo su DNI o CIF y su justificante del pago con el recibo bancario correspondiente, que sirva para estimar la subvención a conceder (Anexo IV). Documentos justificativos, facturas, recibos e incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, ordenados cronológicamente según el Anexo IV.
- Vida laboral del promotor o promotores.

Todas las facturas o recibos que se presenten a subvención deberán haber sido previamente pagadas. En caso de estar fraccionadas a plazos se subvencionarán aquellos que por fecha estén dentro de los plazos estimados.

En ningún caso se admitirán facturas pro-forma ni similares.

El Ayuntamiento podrá exigir cualquier documentación que considere aclaratoria o de interés para resolver el expediente.

Toda la documentación exigida deberá ser original, copia compulsada o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

El Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos comprobará de oficio que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

12. SUBSANACIÓN

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se exigen en esta ordenanza, el órgano instructor del expediente comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días naturales para que aporte los documentos requeridos, con el





apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

13. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos gastos los que indubitativamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido efectivamente facturado y pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

14. CANCELACIÓN O REINTEGRO

Si efectuadas las comprobaciones oportunas se incumple las obligaciones establecidas en las bases, el ocultamiento, falseamiento o tergiversación de datos facilitados, se dará lugar al reintegro de la subvención, rigiéndose por lo establecido en los artículos 36 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN

El beneficiario de la subvención está obligado a dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.

Las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de la subvención deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

16. FIN DE LA VIA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.





ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(HUELVA)

